COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4161.010.32.1.2047.2022

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTAIGO DE CALI"

Santiago de Cali, Septiembre de 2022

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Contenido

1. INTRODUCCIÓN....6
2. ASPECTOS GENERALES....7
2.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS....7
2.2. RECOMENDACIONES INICIALES....8
2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA....11
2.3.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS....11
2.4. PARTICIPANTES....12
2.5. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA....13
2.5.1. COSTOS DE PARTICIPACIÓN....13
2.5.2. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES....14
2.5.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS....14
3. OBJETO....14
3.1. OBJETO....14
3.2. ALCANCE DEL OBJETO....15
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO....15
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC....21
5. LUGAR DE EJECUCIÓN....22
6. PLAZO DE EJECUCIÓN....22
7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL....22
7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR....22
7.2. FORMA DE PAGO....23
7.3. ESTAMPILLAS....24
8. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO....24
8.1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS....24
8.2. PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS....25
8.3. SOLICITUD DE ACLARACIONES....26
8.4. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES....26
8.5. DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA....27
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN....28
10. CRONOGRAMA DEL PROCESO....28
11. RECIPROCIDAD.....28
12. APERTURA....29

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. 29
14. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS 30
15. RETIRO DE OFERTAS. 31
16. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 31
17. ADENDAS 35
18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 36
19. INFORMACIÓN RESERVADA 37
20. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS 38
21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 38
21.1. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA 38
21.2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA 38
21.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES 39
21.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA 39
21.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. 39
21.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 39
21.7. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 40
21.8. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS. 41
22. REQUISITOS HABILITANTES 41
22.1. CAPACIDAD JURÍDICA 45
22.2. CAPACIDAD TÉCNICA 61
22.2.1. Experiencia – Formulario No. 5 61
22.2.2. Equipo Mínimo – Formulario No. 8 66
22.3. CAPACIDAD FINANCIERA 71
22.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 72
22.5. CAPITAL DE TRABAJO 74
22.6. CAPACIDAD RESIDUAL 74
23. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 81
23.4.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional 93
24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 96
25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR 96
26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 96

27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO....97
28. CRITERIOS DE DESEMPATE....98
29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS....106
30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA....108
31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO....108
32. CONDICIONES DEL CONTRATO....109
32.1. OBLIGACIONES....109
33. GARANTÍAS....112
34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA....114
35. SUPERVISIÓN....116
36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR....116
37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....116
38. MULTAS....116
39. CLÁUSULA PENAL....117
40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO....117
41. CADUCIDAD....117
42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL....118
43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO....118
44. GASTOS DEL CONTRATISTA....118
45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO....118
46. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL....119
47. JURISDICCIÓN NACIONAL....119
48. CESIÓN....119
49. LIQUIDACIÓN....119

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Municipio de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, Secretaria de Seguridad y Justicia debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. En análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

En este orden de ideas, en el presente proceso de contratación consiste en "contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la obra de reforzamiento, adecuación y mantenimiento de la estación de policía Alfonso López del distrito de Santiago de Cali**"**.

La Secretaría de Seguridad y Justicia requiere realizar el reforzamiento estructural de la edificación en general, teniendo en cuenta los resultados de las pruebas, estudios y diseños y las recomendaciones dadas por el consultor en el Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016, con el fin de garantizar que la Estación de Policía Alfonso López cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la NSR10 y demás normas complementarias como RETIE para las redes eléctricas y NTC para las redes hidrosanitarias y de voz y datos.

El reforzamiento de la Estación de Policía es de vital importancia toda vez que permite que la edificación se conserve y permita el uso de la misma durante más tiempo, ya que en la actualidad, la Estación presenta afectaciones visibles en muros, pero a su vez, presenta afectaciones internas en los elementos estructurales como columnas, vigas y zapatas, lo cual fue descubierto, analizado y evidenciado por el consultor que ejecutó el Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016, quien indicó como conclusión y recomendación en el informe final que "*Se hace urgente realizar un reforzamiento o una demolición y reconstrucción de la edificación para garantizar que cumpla con la norma y cumpla su función de proteger la vida y el patrimonio"*, lo que es un llamado de atención importante, más para un espacio que está al servicio de la comunidad 24/7 durante los 365 días del año, y que además de todo, cuenta con una sala de reflexión en la cual se encuentran retenidas de la libertad aproximadamente 30 personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Secretaría de Seguridad y Justicia requiere un contratista con la experiencia y experticia suficiente para realizar el reforzamiento estructural de la Estación de Policía de acuerdo con los estudios y diseños elaborados por el Consultor y entregados como producto final del Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016. Adicional y paralelamente al iniciar la ejecución del contrato resultante del presente proceso, realice los trámites respectivos ante una Curaduría Urbana de la ciudad para obtener la respectiva licencia de reforzamiento y modificación, tomando como insumo los estudios y diseños obtenidos del Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016, toda vez que la Secretaría de Seguridad y Justicia no cuenta con los profesionales idóneos para firmar y asumir la responsabilidad de dicho trámite, toda vez que se requiere principalmente un ingeniero civil con posgrado en Estructuras que avale el diseño realizado en el Contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016, ya que por garantía y plazos de ejecución, no es viable contar con el ingeniero que elaboró dichos diseños en el contrato mencionado anteriormente.

Es menester precisar que, el objeto de este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, a través de:

Nombre del Plan:	Cali Unida por la Vida
Vigencia del Plan:	2020 – 2023
Eje:	Cali, Solidaria por la vida
Componente:	Distrito reconciliado
Programa:	Seguridad y lucha contra el delito
Meta:	En el período 2020-2023 se adecuan 10 espacios de la infraestructura de las agencias de seguridad y justicia.

Cuadro N°1 Alineación al Plan de desarrollo objeto de contratación

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso.

2.2. RECOMENDACIONES INICIALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación para enviar ofertas.
2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el contenido del complemento del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben cargar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente complemento del pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el complemento del pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este complemento del pliego de condiciones, estudios previos, adendas y anexos.
7. Diligenciar totalmente los anexos que se encuentran dentro de la plataforma y los que se deben cargar y se encuentran dentro el complemento del pliego de condiciones.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, el cual se encuentra en la plataforma del SECOP II.
9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II.
10. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

11. El proponente en su oferta debe responder a las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
12. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo prudencial que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
13. No cometer errores aritméticos en el anexo complemento a la oferta económica puesto a disposición por la entidad.
14. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

 - Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, NIT. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en el CALLE 10N #4N -01 Edificio Guzmán.

 - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

 - El valor asegurado corresponda al fijado dentro del proceso publicado en el SECOP II.

 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

 - El objeto y número de la Selección, coincida con el de la propuesta que presente.

 - Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

15. El pliego electrónico de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.

16. Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, Salvo cuando el oferente por medio de una certificación de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente demuestre fallas dentro en la presentación o publicación de la oferta,

por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.

17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.

19. No se tendrán como válidas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/prot oc olo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

20. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no válidas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares

21. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.

22. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

23. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201 70 407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.

24. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

25. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los

integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

26. El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta, única y exclusivamente los estudios previos definitivos, los estudios del sector con sus alcances, complemento de pliego de condiciones definitivas, anexos definitivos y adendas.

2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

2.3.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Para tales efectos, las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán, ubicarse en la línea de tiempo del proceso que se encuentra en la plataforma SECOP II y hacer clic en el letrero “Manifestar interés”, que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso y realizarlo en las condiciones que preceptúa la “GUÍA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II”

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés, por tanto, deberá adjuntar el modelo de acuerdo de consorcio.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el eventual sorteo y no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TERMINO LEGAL SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS a la entidad. En caso de no presentarse la manifestación de interés o no integrar la lista de oferentes, la oferta será rechazada.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En aras de propender por la pluralidad de oferentes, la Administración Distrital se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso, incluso aunque la cantidad de inscritos sea superior a diez (10).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará, razón por la cual la Secretaría de Seguridad y Justicia indica que, si a la fecha de terminación del plazo para la manifestación de interés, se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad lo considera pertinente, realizará una audiencia pública virtual en la que se lleve a cabo el mencionado sorteo, para lo cual remitirá el link para conectarse a la audiencia.
En caso de no recibir ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento que la Entidad decida realizar el sorteo entre los interesados que manifestaron interés, solo podrán presentar ofertas aquellos interesados que integren la lista de interesados que publique la entidad, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

2.4. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

2.5. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

2.5.1. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Por tanto, cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

2.5.2. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

El interesado bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales, las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del área de influencia, así como con los riesgos previsibles y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta, en especial en la propuesta económica.

2.5.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas. Todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego y sus anexos.

3. OBJETO

3.1. OBJETO

“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTAIGO DE CALI”

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto considera tramitar la licencia respectiva por parte de una Curaduría Urbana de la ciudad y realizar el reforzamiento estructural de la Estación de Policía Alfonso López de la Comuna 7, de acuerdo a las recomendaciones, diseños estructurales y arquitectónicos resultantes del Contrato de Consultoría No. 4161.0.26.1.619 de 2016, en el cual se realizaron un estudio de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento de la infraestructura, puesto que el resultado del análisis hecho por el consultor es que la edificación existente no cumple con los requisitos establecidos en la NSR10.

Lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, estabilidad, confort y bienestar para el personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali que presta sus servicios en dicha edificación, así como garantizar condiciones óptimas para la prestación del servicio a la comunidad de la Comuna 7 en barrio.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTON	M2	315,0
1,2	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	90,0
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES		
2,1	DESMONTE TEJA DE CUBIERTA	M2	300,0
2,2	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	M2	300,0
2,3	DESM CIELO FALSO + ESTRUCTURA	M2	200,0
2,4	RETIRO TUBERIA EXISTENTE HIDROSANIT	M2	315,0
2,5	RETIRO DE CABLE #16 A #10. INC TUBERÍA Y ACCESORIOS	ML	800,0
2,6	RETIRO TABLEROS	UND	3,0
2,7	RETIRO BREAKER	UND	20,0
2,8	DESM.APARATO SANITARIO	UND	8,0
2,9	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	18,0
2,10	DESM.GRIFERIA-GRIFO-LLAVE	UND	3,0
2,11	DESM.REJA METALICA	M2	3,0
2,12	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	21,5
2,13	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML	70,0
2,14	DESMONTE ESPEJO	UND	3,0
2,15	DESMONTE MUEBLE LAVAMANOS	UND	3,0
2,16	DESMO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 9000-18000 BTU	UND	1,0
2,17	DESM.CAMARA VIDEO-PUNTO CCTV-ENERGIA	UND	1,0
2,18	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	30,0
2,19	RETIRO LAMPARA	UND	30,0
2,20	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	20,0
2,21	DEMOL.LOSA MACIZA C. E>=20CMS	M2	30,0
2,22	DEMOL.MURO CONCRETO E=15CM	M2	40,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
2,23	DEMOL.COLUMNA CONCRETO	M3	6,0
2,24	DEMOLICION VIGAS AREAS	ML	164,0
2,25	DEMOLICION MUROS DE CULATA	ML	164,0
2,26	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	50,0
2,27	DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	70,0
2,28	DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	200,0
2,29	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	50,0
2,30	REGATAS SOBRE MUROS	ML	120,0
2,31	CORTE DE PISO	ML	323,0
2,32	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	280,0
2,33	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	4,0
2,34	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	280,0
2,35	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	200,0
2,36	DEMOL.REPELLO	M2	70,0
2,37	DESMONTE RACK COMUNICACIONES	UND	1,0
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
3,1	EXCAVACION MANUAL HASTA 1M PROFUNDIDAD	M3	90,1
3,2	VIGA DE CIMENTACIÓN 25X30 3000PSI	ML	65,0
3,3	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	4,5
3,4	PEDESTALES EN CONCRETO 3000PSI	M3	2,2
3,5	COLUMNAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	3,3
3,6	VIGAS DE CUBIERTA 3000PSI	ML	87,4
3,7	ACERO DE REFUERZO	KG	4378,3
4	REFORZAMIENTO CIMENTACION Y COLUMNAS		
4,1	EXCAVACION MANUAL A MAS DE 1M DE PROFUNDIDAD	M3	112,0
4,2	ANCLAJE EPOXICO 5/8" PERF. 3/4"	UND	44,0
4,3	ANCLAJE EPOXICO 1/2" PERF. 5/8"	UND	44,0
4,4	DEMOLICIÓN DE RECUBRIMIENTO COLUMNAS Y PEDESTALES	ML	132,0
4,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	2258,3
4,6	ENCAMISADO DE COLUMNAS: Incluye encofrado con formaleta metalica, imprimante epóxico, fundición concreto 4000PSI fluido y vibrado.	ML	40,0
4,7	REFORZAMIENTO ZAPATAS	UND	11,0
4,8	REFORZAMIENTO VIGAS DE CIMENTACION	ML	30,0
4,9	RECALCE ZAPATAS (Concreto Ciclopeo)	M3	10,0
5	REFORZAMIENTO Y ACABADOS MUROS		
5,2	MURO MAMPOSTERIA CONFINADA	M2	100,0
5,3	VIGA DE REMATE DE MURO 10X20	ML	129,5
5,4	COLUMNETAS 10X20	ML	30,0
5,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	1551,9
5,6	RESANE DE MUROS CON MALLA VENADA,Y REPELLO 1:2	M2	40,0
5,7	DILATACIÓN DE MUROS	ML	300,0
	REPELLO MUROS 1:3	M2	100,0
5,8	ESTUCO MUROS	M2	574,8
5,9	PINTURA VINILO TIPO I PARA INTERIORES (3 MANOS - COLOR A DEFINIR EN OBRA)	M2	700,0
5,1	RELLENO Y ESGRAFIADO MUROS EXTERIORES. COLORES A DEFINIR EN OBRA	M2	190,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
6	PISOS		
6,1	EXCAVACION MANUAL HASTA 1M PROFUNDIDAD	M3	74,8
6,2	ADECUACION DEL TERRENO	M2	315,0
6,3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL IMPORTADO TIPO ROCAMUERTA	M3	63,0
6,4	EXCAVACION MANUAL HASTA 1M PROFUNDIDAD	M2	315,0
6,5	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM)	KG	882,0
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN BALDOSA DE GRANO DE MÁRMOL.	M2	394,1
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN BALDOSA DE GRANO DE MÁRMOL. 7CM	ML	375,1
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL DE PISO EN CONCRETO (ANCHO: 50CM, PROFUNDIDAD: 60CM). INCLUYE REFUERZO,	ML	80,4
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PARA CANAL (ANCHO: 50CM) CON MARCO Y CONTRAMARCO EN ÁNGULO DE 1 1/2" Y VARILLA DE 1 2” CADA 5CM APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE COLOR GRIS.	ML	80,4
7	CIELO FALSO, ESTRUCTUR DE CUBIERTA Y CUBIERTA		
7,1	ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA. INCLUYE SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	KG	5670,0
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA FC-PLUS TERMO ACÚSTICA EN UPVC 3 MM CON FIBRA DE CARBONO (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO SON TORNILLO, CAPELOTE Y TAPÓN EN EL MISMO MATERIAL)	M2	295,8
7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE PARA TEJA FC-PLUS TERMO ACÚSTICA EN UPVC 2 MM CON FIBRA DE CARBONO O SIMILAR (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO SON TORNILLO, CAPELOTE Y TAPÓN EN EL MISMO MATERIAL)	ML	72,3
7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS. INC SOPORTES Y ACCESORIOS	ML	70,0
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	17,0
7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CANAL	ML	30,0
7,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO EN PVC BLANCO LISO. INC ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO CAL. 24, Y ACCESORIOS PERIMETRALES Y ACCESORIOS	M2	200,0
7,8	PLACA AEREA DE CONCRETO DE 4000PSI 0,15 A 0,2 M	M2	20,0
7,9	IMPERMEABILIZACION LOSA DE CUBIERTA CON MANTO TECHOFIELT 3000 E=3MM	M2	20,0
8	RED HIDROSANITARIA		
8,1	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 100X100 CM [CONCRETO]. INC CAÑUELA EN CONCRETO	UND	2,0
8,2	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 80X80 CM [CONCRETO]. INC CAÑUELA EN CONCRETO	UND	1,0
8,3	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 8" SANI.NOVAFORT. INC ACCESORIOS	ML	30,0
8,4	PUNTO AGUA FRÍA 1/2"	UND	10,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
8,5	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS CERÁMICOS PARA BAÑOS (4 UND)	JGO	3,0
8,6	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL CROMADA PESADA 1/2"	UND	3,0
8,7	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE INODORO DE DOS PIEZAS EN PORCELANA Y CON DESCARGA SENCILLA CON BOTON SUPERIOR. INC ACCESORIOS	UND	4,0
8,8	PUNTO SANITARIO 2"	UND	4,0
8,9	PUNTO SANITARIO 3"	UND	5,0
8,10	PUNTO SANITARIO 4"	UND	4,0
8,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL CON AMPLIO POZO COLOR POR DEFINIR. INC SIFON Y ACCESORIOS	UND	3,0
8,12	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERIA DE LAVAMANOS TIPO PUSH CORONA	UND	5,0
8,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA CON GRIFERÍA TIPO PISCIS O EQUIVALENTE	UND	3,0
8,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA PVC 2". INC ACCESORIOS	ML	26,2
8,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA PVC 3". INC ACCESORIOS	ML	27,6
8,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA SANITARIA PVC 4". INC ACCESORIOS	ML	19,2
8,17	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN VÁLVULA CIERRE RÁPIDO 1/2".	UND	6,0
8,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA REGISTRO PLÁSTICO DE 15X15	UND	4,0
8,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRAPEROS EN CONCRETO ENCHAPADO 50X50CM (INCLUYE SIFON, LLAVE JARDIN Y ACCESORIOS)	UND	1,0
9	RED ELÉCTRICA		
9,1	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMPARA REFLECTOR LED 100W	UND	4,0
9,2	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMPARA PANEL LED 60 X 60 48W LUZ BLANCA. INC MARCO EN ALUMINIO	UND	15,0
9,3	SALIDA S1 PVC	UND	12,0
9,4	SALIDA S2 PVC	UND	2,0
9,5	SALIDA SC1 PVC	UND	2,0
9,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PUESTA A TIERRA, CON TRIANGULACION (R1-R2-R3) A TRES PUNTOS (ELECTRODO PAT, ELECTRODO AUXILIAR A, ELECTRODO AUXILIAR B)	UND	1,0
9,7	SAL TOMA 120 PVC	UND	20,0
9,8	SAL TOMA 120 PVC ZONA HUMEDA	UND	4,0
9,9	SAL TOMA 120 PVC NARANJA	UND	13,0
9,10	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE PANEL LED CIRCULAR 12W	UND	6,0
9,11	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE PANEL LED CIRCULAR 18W	UND	6,0
9,12	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN TABLERO 12 CIRCUITOS BIFÁSICO CON PUERTA Y CHAPA.	UND	2,0
9,13	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN LAMPARAS LED CON LETRERO SALIDA.	UND	4,0
9,14	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	24,0
9,15	TOMA VOZ RJ45 + VIDEO COAXIAL	UND	4,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
9,16	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DE ALIMENTACION No. 10 (3#10). INC TUB CONDUIT PVC Y ACCESORIOS	ML	12,8
9,17	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DE ALIMENTACION No. 12 (3#12). INC TUB CONDUIT PVC Y ACCESORIOS	ML	151,6
9,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOTALIZADOR BIFASICO DE 100 AMP	UND	2,0
9,19	SUMIISTRO E INSTALACION ACOMETIDA PARA CABLE HDMI CON TUBERIA PVC.	ML	27,6
10	RED VOZ Y DATOS		
10,1	SALIDA VOZ Y/O DATOS CATEGORÍA 6A CERTIFICADO	PTO	14,0
10,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO UTP CATEGORÍA 6A - 100 % COBRE. INC TUBERIA PVC Y ACCESORIOS	ML	137,5
10,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DE PATCH PANEL 24 PUESTOS CAT. 6A REF-AMP O SIMILAR.	UND	1,0
10,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 24 PUERTOS CAT. 6A, APILABLE, ADMINISTRABLE. CON PUERTO PARA FIBRA OPTICA, REF-AMP O SIMILAR	UND	1,0
10,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RACK DE PISO 150X60X60 NEGRO COLD FBRC. PARA DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL	UND	1,0
10,7	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN CÁMARAS CCTV EXISTENTES	UND	5,0
10,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE INCRUSTAR PARA PARED HDMI	UND	4,0
11	CARPINTERÍA MADERA		
11,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN RH DE 36 MM MASISA, INCLUYE MARCO EN LAMINA DE 15MM, CARTERAS EN LAMINA DE 4MM, CHAPA DE MANIJA, DIMENSONES 2.20 X 0,90 POR 1,00 MTS.	UND	10
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLE DE ARMERILLO EN MADERA MELAMINICA RH CON ESPACIO PARA FUSILES ESPACIO PARA PISTOLAS Y REVOLVER, MANIJAS EN ACERO Y DEMAS ACCESORIOS (INCLUYE BISAGRAS Y CERRADURAS)	M2	8,0
11,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE MANDO EN MADERA CONTRACHAPADA, ACCESORIOS EN ACERO Y VIDRIO FRONTAL 5MM	UND	1,0
12	CARPINTERÍA METÁLICA		
12,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRA FUNDIDA EN BRONCE DE ALTURA 20 CM Y ANCHO PROPORCIONAL, INCLUYE ANCLAJES	UND	31,0
12,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN VIDRIO 10MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD DE 4 MILTS CON ESTRUCTURA, BISAGRAS, ANCLAJES, CERRADURA CENTRAL Y DE PISO, EN ACERO INOXIDABLE. INC PELICULA CON LOGO DE LA POLICÍA NACIONAL	M2	5,0
12,4	PUERTA DE LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 14, EN DOS CUERPOS CON BANDEJA EN LAMINA, PESTILLO MOVIL Y CHAPA DE SEGURIDAD, INCLUYE MARCO METÁLICO, ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE H2,0-2,20 A 0,8-1,10 BISAGRA TIPO INDUSTRIAL	UND	1,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
12,5	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE REJA EXISTENTE EN SALA DE REFLEXIÓN CON APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, REFORZAMIENTO DE SOLDADURAS, BISAGRAS, PASADORES	UND	1,0
12,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELDA DE CONTENCION CON VARILLA LISA 1/2" EN CUADRICULA DE 10X10. INC ANTICORROSIVO, PINTURA Y ANCHAJES A MURO, CONCRETO O ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	11,0
12,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BLINDADA CALIBRE 14 COLD ROLL A DOS CARAS CON SISTEMA DE CIERRE POR PALANCA, BISAGRAS TIPO PISTON DE 5/8, PINTURA DE ALTA TEMPERATURA Y ALMA LLENA, INCLUYE MARCO EN CALIBRE 14 COL ROLL	UND	1,0
12,8	ASTA DE BANDERA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 1" CON 3,5 MTS DE ALTURA , CON CORONA EN BRONCE Y AROS METALICOS COMO PASADORES.	UND	3,0
13	VARIOS		
13,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PALP 1/2 CONEXIÓN A TUBERIA DE COBRE EXISTENTE INCLUYE REGATA	ML	55
13,2	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 744 V-[OX]. INCLUYE VIDRIO	M2	15,0
13,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHAPA DE SEGURIDAD MAX T72	UND	2,0
13,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN ESPEJO INCOLORO 4MM	M2	5,0
13,5	SUMINISTRO E INTALACIÓN CONCRETO PARA ANDEN DE 3000 PSI, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 15 X 15.	M2	30,0
13,6	LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERA	M2	27,8
13,7	SUMINISTRO E INSTALACION MESON EN PIEDRA NATURAL, INCLUYE ESTRUCTURA, FALDON Y SALPICADERO.	ML	3,9
13,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO BLINDADO ARQUITECTÓNICO NIVEL V (E=50MM) COMPUESTO POR CAPAS DE VIDRIO MONOLÍTICO FLOTADO Y PVB. INCLUYE MARCO METÁLICO BLINDADO, ACCESORIOS Y CERTIFICACIÓN CON PRUEBA BALÍSTICA AVALADA POR INDUMIL.	M2	2,5
13,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE INDUSTRIAL 14" AXIAL ASPAS METÁLICAS.	UND	1,0
13,10	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO. INC SOPORTES Y CABLEADO COBRE CON RECUBRIMIENTO Y DESAGÜE	UND	4,0
13,11	DIVISIÓN DE DUCHA CON MARCO EN ALUMINO Y CUERPO EN ACRÍLICO	UND	3,0
13,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA DE SEGURIDAD EXTERIOR EN CUADRÍCULA 5X5 CON VARILLA 5/8" PARA PROTECCIÓN EXTRACTOR. INC ANTICORROSIVO, PINTURA Y ANCLAJE A MURO EN CONCRETO	UND	1,0
14	ASEO FINAL Y LIMPIEZA		
14,1	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	50
14,2	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	M3	50,0
14,3	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	325,0

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721214	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificios no residenciales	[14] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721411	[72] Servicios de Edificación, Construcción deInstalaciones y Mantenimiento	[14] Servicios de construcción pesada	[11] Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721529	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[29] Servicios de montaje de acero estructural
721532	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[32] Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
721540	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[40] Servicios de edificios especializados y comercios
951217	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	[12] Estructuras y edificios permanentes	[17] Edificios y estructuras públicos

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la Estación de Policía Alfonso López ubicada la Carrera 7D # 82-00, del barrio Alfonso López del Distrito de Santiago de Cali

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor máximo de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 782.263.759), valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600009726

Fecha de Expedición:31 de Agosto de 2022

Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2022

Valor: $ 792.317.610

Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 421.546.610 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.01/2.3.2.02.02.005/52010030005/BP260032551010109 SECRETARIA DE SEGURIDAI
Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosDeLaConstrucción//Infraestructura de
Proyecto: BP-26003255/1/01/01/09 Realizar mantenimiento y adecuación de l

Item: 2 Valor: 370.771.000 COP
Apropiación: 4161/1.3.2.3.01.41/2.3.2.02.02.005/52010030005/BP260032551010110 SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA/R.F. Contribución Contratos Obra Pública/ServiciosDeLaConstrucción//Infraestructura d
Proyecto: BP-26003255/1/01/01/10 Realizar mantenimiento y adecuación de l

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para estimar el presupuesto oficial de proceso de contratación y considerando que las actividades a ejecutar son especiales por tratarse de un proyecto de reforzamiento estructural, se solicitaron cotizaciones a empresas que hayan realizado este tipo de procesos constructivos con el fin de garantizar equilibrio económico y óptimas condiciones laborales que permitan ejecutar las actividades a cabalidad de acuerdo con las recomendaciones dadas por el consultor en el contrato No. 4161.0.26.1.619 de 2016, para lo cual se promediaron los valores totales para obtener el valor del presupuesto oficial, como se presenta a continuación.

7.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato por actas parciales de acuerdo con las actividades y cantidades realmente ejecutadas y verificadas por parte del supervisor designado por la Secretaría de Seguridad y Justicia y teniendo en cuenta los valores unitarios de cada actividad basados en la propuesta económica presentada por el contratista, previa presentación de los respectivos soportes que demuestren la correcta ejecución de las actividades a cobrar.

Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor, y se cancelará una vez el Consultor**,** se encuentre a paz y salvo por todo.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y

certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los entregables y que consten en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

7.3. ESTAMPILLAS

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. En la siguiente tabla se describe las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Desarrollo	3,50
Pro-Univalle	2,00
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,00
Pro-Deporte y Recreación	2.00

8. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, el procedimiento para el tratamiento del valor artificialmente bajo será el siguiente:

8.1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal.

Cuando la entidad reciba 5 o más ofertas, determinará el precio artificialmente bajo a través del valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente formula recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Para calcular la mediana, se ordenará los valores de mayor a menor y se toma el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_j - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Se resalta que la aplicación de los métodos descritos anteriormente será incorporados en la resolución de adjudicación con la explicación detallada y completa de la metodología que se utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

8.2. PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

1. Se identificarán las ofertas que pueden ser artificialmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral anterior del presente documento.

2. Se solicitará aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Se analizarán las aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Se tomará la decisión si se continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

8.3. SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La entidad según la recomendación realizada en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, en la solicitud de aclaración le requerirá incluir en su justificación la desagregación de su precio ofertado de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario la entidad podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dejará tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo será proporcional a la complejidad del objeto del contrato en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8.4. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Secretaría de Seguridad y Justicia revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta:

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.

2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios, cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del valor de su propuesta
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

 Si se establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, la oferta será RECHAZADA.

 Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los numerales anteriores, la Secretaría estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, en tal sentido para el análisis de las aclaraciones se tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

 1. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
 2. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
 3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
 4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal lo tendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, la entidad comparará el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la entidad podrá solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, la Secretaría podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

8.5. DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Secretaría RECHAZARA la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta a través de mensaje radicado en la Plataforma del SECOP II, la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.
5. Las mencionadas en el numeral 9.4 del presente documento y las demás señaladas por la Ley.

La Entidad incluirá la decisión en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Se resalta que el proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

11. RECIPROCIDAD.

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

12. APERTURA

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía tiene como fecha y hora de apertura la indicada en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidencia en la plataforma del SECOP II.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto

1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos se encuentra en los Documentos Previos.

14. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para éste proceso de selección no serán objeto de cobro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones, anexos, adendas o cualquier documento que haga parte integral del presente proceso.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas, demás documentos del proceso, así como los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente, NO serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaría de Seguridad y Justicia. El proponente deberá verificar la expedición de

adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(…) *Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (…)".

Lo anterior tiene aplicación antes de la fecha indicada para la presentación de propuestas de acuerdo al cronograma del proceso.

15. RETIRO DE OFERTAS.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Nota: Si el proveedor una vez realizado su oferta y con posterioridad a esto la Entidad realiza una adenda en la sección de lista de precios del cuestionario, el proveedor deberá retirar la oferta enviada, revisar la adenda, aplicar lo que corresponda y enviar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no podrá ser adjudicada por la Entidad.

16. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están

sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para el caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: diego.sanchez@cali.gov.co

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se

superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaría no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente,

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad

expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria, deberá verificar que dentro del correo contenga los documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría solo aceptará la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora subirá y/o cargará en el SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

La Entidad cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

El correo electrónico por el que se recibirán las propuestas o todas las notificaciones únicamente para la aplicación del procedimiento de indisponibilidad será: diego.sanchez@cali.gov.co

17. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría realice al Pliego de Condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 89 de la ley 1474 de 2011 las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la de hora finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El numeral 5 de la Ley 80 de 1993, establece que el plazo de la Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no validas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, salvo si aplica el protocolo de indisponibilidad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 19 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos se su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

20. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo un (01) año más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

21. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

21.1. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

21.2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la

presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

21.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y complemento de pliego de condiciones definitivas.

Cada propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes, requerimientos técnicos, criterios de evaluación y contener la propuesta económica que deberá ser diligenciada además en la plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

21.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

21.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); la Secretaría exigirá la presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

21.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales la Secretaría exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley

aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 del 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

21.7. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

 Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

 i Legalizaciones. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya

citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

ii Los Anexos al Complemento Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

21.8. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS.

a. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Pesos Colombianos. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

b. La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

c. La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

22. REQUISITOS HABILITANTES

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la administración

distrital, y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El Comité Evaluador designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos 2ntes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
22.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
22.2 CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
22.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
22.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
22.5 CAPITAL DE TRABAJO	Habilitado/ No Habilitado
22.6 CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/ No Habilitado

Una vez La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera, capacidad

organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá de oficio o solicitud de parte verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

"*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*".

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros

Dando alcance al Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021 y a la Circular 4135.030.22.2.2354.003548 del 21 de junio de 2021, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), se evaluarán estos indicadores a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2019, 2020 y 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista el pliego del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral:

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

i. Presentarse en pesos colombianos;
ii. Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos
iii. Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, vigente y en firma considerando los años 2019, 2020 y 2021 para así dar alcance al Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021 y a la Circular 4135.030.22.2.2354.003548 de Junio 21 de 2021 emitida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).

22.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)
d. No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria.
e. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
g. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, si el representante legal o apoderado del proponente individual o del proponente plural no posee título de ingeniero civil y/o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional en las mismas áreas, para lo cual deberá adjuntar:

 1. Copia de su tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano competente, vigentes.
 2. Documento de identificación

 Según lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO de la oferta cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal) o apoderado, no posea título como Ingeniero Civil o Arquitecto o esta no haya sido avalada por un profesional en las mismas áreas y adicionalmente, en caso de personas jurídicas, cuando éstas no tengan como actividad económica la ejecución de proyectos de consultoría o similares.
h. Contar con una sede o sucursal u oficina en la Ciudad de Santiago de Cali, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles inconvenientes que se pudieran presentar en desarrollo del contrato, para lo cual deberá aportar documentos (Contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento o Certificado de Cámara de Comercio) que acrediten que cuenta con una sede o sucursal u oficina en la Ciudad de Santiago de Cali

a. Carta de Presentación de la Propuesta – Formulario No. 1

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el Formulario No. 1 del Pliego de Condiciones definitivo. Debe:

1. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
2. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
3. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
4. El proponente deberá presentar propuesta económica que se solicita en el presente estudio previo, sin exceder el 100% del valor del presupuesto oficial, ni exceder el valor del 100% de los componentes individuales de cada obra a ejecutar.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el organismo surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se debe incluir la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y

aclaraciones que solicite el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

c. Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales – Formulario No. 2

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los Formulario No. 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 70 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 70 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser

modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- •Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

El oferente deberá contar con una sede u oficina en la ciudad de Santiago de Cali con la finalidad de tener una interlocución directa con la empresa y poder solucionar los diferentes inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del contrato. En caso de presentarse bajo cualquier figura de asociación permitida por la Ley, el requisito podrá ser cumplido por cualquiera de los asociados. Esto con el fin de facilitar la interlocución entre el contratista y la supervisión del contrato, además de contar con una sede operativa para la ejecución del contrato.

d. Existencia y Representación Legal

1. PERSONA NATURAL *YIO* JURIDICA O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía válida y si es persona

natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentos de este requisito.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Domicilio principal.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del

Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Nota1: el contrato será suscrito solo si el proponente cuenta con la renovación del registro mercantil.

2. PERSONAS NATURALES YIO JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

e. Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

f. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 Y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La Secretaría de Seguridad y Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la certificación de la experiencia de los proponentes, de acuerdo con la información contenida en el RUP, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario No. 5.

REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Según la Circular Externa No 12 de fecha 5 de mayo de 2014, expedida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

De conformidad con la citada Circular, "*la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

Nota 3: Según la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014, expedida por la directora general de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP. Incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Nota 4: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

g. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia debido a las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus

integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número de la selección abreviada de menor cuantía y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas *y/o* para la evaluación y adjudicación del contrato *y/o* para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador I Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, la garantía de seriedad de la oferta debe contener la siguiente información:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3

AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

h. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – Formulario No. 6

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo con el mes que se presenta al proceso.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

e) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Sin perjuicios de las certificaciones y documentos señalados con anterioridad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario No. 6 suscrito por el

representante legal o su apoderado, indicando su cumplimiento y pago a la Seguridad Social y Parafiscales.

i. Pacto de transparencia – Formulario No. 4

El oferente debe diligenciar el compromiso, establecido en el del Pliego de Condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno de los integrantes debe acreditarlo de manera individual, para cumplir con este requisito.

j. Boletín de responsabilidad fiscal

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

l. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

El organismo verificará que el proponente no presente sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA verificará de oficio en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

m. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

n. Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

o. Libreta militar

En caso de que el proponente sea una persona natural, varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o acreditar que está definida su situación militar. También la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

p. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, los proponentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

La certificación deberá estar expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar; la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de la persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de esta.

Lo anterior, conforme el parágrafo, del artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que la certificación seguridad y salud en el trabajo podrá ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

22.2. CAPACIDAD TÉCNICA

22.2.1. Experiencia – Formulario No. 5

El oferente deberá demostrar que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el presente contrato, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos.

22.2.1.1. Acreditación de Experiencia General.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia, aportando copia del contrato, copia del documento consorcial (cuando aplique) y Acta de Liquidación del Contrato, en máximo dos (2) contratos de obras que estén relacionadas con la CONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION Y/O INTERVENCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O DE SEGURIDAD, con áreas intervenidas totales igual o superior a 2.000 m2 por cada certificación y cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial. Al menos en uno de los contratos aportados debe demostrar que realizó obras con cumplimiento de las siguientes normativas vigentes en Colombia durante su proceso de ejecución: Norma RETIE, Norma TIA/EIA-586, Norma NTC-2050 y Norma NSR10. Entre los contratos aportados para la experiencia habilitante, se debe demostrar la ejecución de las siguientes actividades, unidades y cantidades.

ACTIVIDAD	UND	CANT.
Anclaje epoxico #4	UND	50
Anclaje epoxico #5	UND	100
Acero de refuerzo de 60.000 psi	KG	10000
Estructura metálica en acero (Perfiles para estructura metalica vigas o viguetas)	KG	10000
Suministro e instalacion cubierta en teja metalica sin traslapo o teja termoacustica	M2	300
Estructura en concreto	M3	70
Montaje de Data Center	GLB	1

Los contratos aportadas para acreditar la experiencia general del oferente deber estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en al menos Cinco (05) de las clasificaciones que se indican en el siguiente cuadro:

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721214	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificios no residenciales	[14] Servicios de construcción de edificios públicos especializados
721411	[72] Servicios de Edificación, Construcción deInstalaciones y Mantenimiento	[14] Servicios de construcción pesada	[11] Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721529	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[29] Servicios de montaje de acero estructural
721532	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[32] Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
721540	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio no especializado	[40] Servicios de edificios especializados y comercios
951217	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	[12] Estructuras y edificios permanentes	[17] Edificios y estructuras públicos

Si el proponente presenta copia de contratos, estos deberán estar acompañados del acta de terminación y/o liquidación y/o finalización para ser validas, en caso de ser una experiencia desarrollada como proponente plural y en la certificación no indique el porcentaje de participación esta deberá ser acompañada del documento de asociación, de igual forma para las copias de los contratos, en caso de no allegar todos estos documentos se no se aceptará la experiencia, so pena de rechazo.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato, con el fin de demostrar idoneidad de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor total del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos similares a la experiencia solicitada y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

22.2.1.2. Experiencia Específica

El oferente deberá aportar, además de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, un (1) contrato con su respectiva copia del documento consorcial (cuando aplique) y Acta de Liquidación, de obra que esté relacionada con la CONSTRUCCION, REMODELACION Y/O INTERVENCION DE EDIFICACIONES DE SEGURIDAD similares al objeto contractual como estaciones de policía, cuyo valor ejecutado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Adicionalmente, oferente deberá aportar, además de los contratos presentadas para acreditar la experiencia general, una (1) certificación de obra que esté relacionada con la CONSTRUCCION, REMODELACION Y/O INTERVENCION DE EDIFICACIONES DE SEGURIDAD, que sea por un valor mayor o igual al 70% del presupuesto oficial.

Para la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, los documentos aportados por el oferente deberán ser expedidas por el funcionario competente, en caso de entidades Públicas, y por el Representante Legal o persona a cargo, para entidades Privadas, las cuales como mínimo, contendrán la siguiente información:

a. *Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.*
b. *Plazo de ejecución.*
c. *Número del Contrato (en caso de que exista).*
d. *Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.*
e. *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
f. *Fecha de iniciación.*
g. *Fecha de terminación.*
h. *Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.*
i. *Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.*
j. *Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.*

No se aceptarán otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En todo caso deberá presentar copia de la certificación de experiencia o copia del contrato acompañado del Acta de Liquidación o terminación del Contrato y copia del documento consorcial (cuando aplique) de lo contrario no será aceptada la certificación de experiencia, so pena de rechazo de la oferta.

En el evento que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de más documentos soporte, que permita tomar la información que falte.

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Los documentos solicitados deben ser expedidos por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

En este sentido, si un proponente plural participó anteriormente en un proceso que le fue adjudicado y dicho contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes equivale al cincuenta por ciento (50%) o más del presupuesto oficial del presente proceso, en dicho evento, si los mismos integrantes del proponente plural se presentan a este proceso, adjuntando la certificación de dicho contrato, cumplirían con el requisito del Pliego de Condiciones, siempre y cuando adjunten mediante otras certificaciones (que podrá presentar cualquiera de los integrantes) el otro cincuenta por ciento (50%) de la experiencia equivalente al presupuesto oficial en otras certificaciones que acrediten otros contratos que demuestren la experiencia adicional.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de uno o todos los integrantes que la tengan de manera

proporcional a su participación en el mismo. Sin embargo, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá demostrar la experiencia general y específica mencionadas anteriormente.

Así mismo, el proponente plural deberá aportar contratos que cumplan con las condiciones mencionadas anteriormente para los proponentes individuales.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Los documentos sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

***Nota 1:** Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.*

***Nota 2:** Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente, al personal presentado con su oferta económica.*

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: *Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.*

Nota 4: *Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.*

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, se aceptarán como documentos para acreditar la información exigida en las mismas."

22.2.2. Equipo Mínimo – Formulario No. 8

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

El proponente deberá presentar con su oferta un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la siguiente relación:

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Director de obra	Arquitecto o Ingeniero Civil con Especialización en gestión de proyectos o administración de empresas de la construcción	Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Especifica: Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya sido Director de Obra, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reforzamiento de edificaciones institucionales y cuyo valor ejecutado en cada uno, sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	El contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos y en el lugar de las obras, durante el plazo de ejecución, a un (1) Director de Obra, con una dedicación del 30% del tiempo de ejecución del contrato y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.
1	Residente de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil .	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Especifica: Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya sido Residente de Obra, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reforzamiento de edificaciones institucionales y cuyo valor ejecutado en cada uno, sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100%, para hacer seguimiento y control a las actividades ejecutadas, en virtud del contrato resultante del presente proceso.
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con Especialización en Estructuras	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia desde la expedición de la Tarjeta Profesional y cinco (5) años posterior a la terminación de la Especialización. Experiencia Especifica: Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Especialista Estructural, con una dedicación del 30% para apoyar y recomendar durante el proceso de ejecución del reforzamiento estructural.

CANT.	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
			contratos en los que haya sido Especialista Estructural o Residente de Obra, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reforzamiento de edificaciones institucionales y cuyo valor ejecutado en cada uno, sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	
1	Residente SISO	Profesional en Salud Ocupacional, con Resolución para laborar, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso expedida por la Gobernación Departamental	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la fecha de grado. Experiencia Especifica: Aportar tres (3) certificaciones de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, en el que haya ejercido el cargo como Residente SISO en contratos cuyo objeto o alcance sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles y cuyo valor ejecutado en cada uno, sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato a un (1) Residente SISO con una dedicación del 100% para apoyar y realizar las actividades correspondientes a los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El Contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades de personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición

de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)".

Para que la Secretaría de Seguridad y Justicia pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional

- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
- Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
- Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.

Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta

profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD:

Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Dirección.

- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- Término del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Como las certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, no contienen la misma información, en caso de no contener, toda la información necesaria para la comparación de ofertas, el proponente deberá anexar copia del contrato, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar lo requerido por la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

22.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2020 a la fecha de cierre del presente proceso, así:

Atendiendo lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decretos 399 y 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera,

los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 2.89
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 57%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 2.55 veces

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

22.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2020 a la fecha de cierre del presente proceso, así:

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Atendiendo lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decretos 399 y 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad organizacional con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 7%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 3%

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro, se sumarán y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

22.5. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador refleja la capacidad del contratista para atender los compromisos de ejecución del proyecto.

A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el asociado incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el contratista deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

22.6. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual será calculada conforme al procedimiento establecido en la "*Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública*", emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. (Página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.qov.co) El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente proceso, la Capacidad Residual es igual al presupuesto oficial estimado menos el porcentaje de anticipo entregado al contratista-

Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

En atención a lo dispuesto en la legislación vigente el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula, conforme lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 791 de 2014 y el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su página web: https://www.colombiacompra.qov.co/manuales-quias-v-pliews-tipoimanuales-y-quias.

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la establecida para el proceso de contratación.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad de Contratación, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

- Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por

iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está estructurado por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está estructurado por lotes o grupos, el presupuesto oficial estimado corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta.

- Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre 1 y 5 años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de 1 año	120.000 USD liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio a las mipymes

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal solicita el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado

por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

- Experiencia (E) – Formulario No. 14

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en todas las clases del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- Capacidad Financiera (CF) - Formulario No. 14

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (corte al 31 de diciembre de 2018), deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

- Capacidad Técnica (CT) - Formulario No. 14

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingenierías, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- Lista de Contratos en Ejecución - Formulario No. 14

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (y) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y, si el contrato es ejecutado por una estructura plural, por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

- Capacidad Residual Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o

revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 1082 de 2015.

23. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Seguridad y Justicia dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
23.1. FACTOR ECONÓMICO	Oferta Económica	60	**60**
23.2. FACTOR CALIDAD	Programa de Obra	15	**29.5**
	Implementación programa de Gerencia de proyectos	10	
	Plan de calidad	4.5	
23.3. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES	Emprendimientos mujeres	0.25	**0.50**
	Mipymes	0.25	

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
23.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de Origen Nacional L.816/03	10	**10**
TOTAL PUNTAJE			**100**

23.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo: 60 puntos)

La Oferta económica deberá ser diligenciada en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en Anexo No. 6 el cual se encuentra disponible en los documentos del proceso. El proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 respectivo, incluyendo los costos directos e indirectos (A.U.) el cual corresponde a los costos y gastos administrativos, estampillas y demás tributos a tener en cuenta.

Al diligenciar el Anexo No. 6 el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

23.1.1. Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 50 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertasválidas (n)	***No. de veces que se incluye el presupuestooficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv)

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = 50 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 50 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)] Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

23.1.2. Cálculo del A.U.

El oferente deberá presentar formato donde se detalle el cálculo del AU, el cual debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de los tributos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusiva del proponente. En el evento de salir favorecido, la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Supervisión, solicitará las aclaraciones y/o los ajustes necesarios a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del A.U. o de la propuesta económica presentada.

El valor del A.U. deberá ser expresado en el cuadro de cantidades de obra y precios (propuesta económica), en porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A) y utilidad (U), y no podrá ser superior al indicado por la Entidad en el Estudio del Sector. El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

23.1.3. OTRAS CONSIDERACIONES

1. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo No. 6 y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

2. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

 a. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
 b. Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
 c. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.

3. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

4. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

5. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

6. Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

7. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

8. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

9. Será causal de rechazo si la propuesta económica diligenciada en el Formulario No. 9 difiere en valores, cantidades, descripciones, unidades, o modificaciones de la propuesta digital del SECOP II.

23.2. FACTOR CALIDAD (Máximo: 29.5 puntos)

La evaluación de este factor se realizará de la siguiente manera:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Programa de obra	8 puntos
Flujo de Inversión Mensual	7 puntos
Implementación programa de Gerencia de proyectos	10 puntos
Plan de Calidad	4.5 puntos

Nota: para evaluar los factores técnicos descritos, el proponente deberá emitir un documento firmado por el representante legal de la compañía, donde la entidad se comprometa a cumplir con lo especificado en el factor técnico de ponderación.

Los cuales se especificarán con detalle a continuación:

23.2.1. Programa de Obra (Máximo: 8 Puntos).

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de este proceso de contratación y presentará el programa de construcción en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración, deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra son los siguientes:

1. El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto y las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
2. Se debe presentar el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.
3. El plazo del programa de obra presentado, debe ser menor o igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no superior al plazo establecido en el Complemento al Pliego de Condiciones.
4. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Anexo de Cantidades de Obra y Precios Unitarios deberán hacer parte del programa.
5. Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (o antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). Se debe elaborar en días de proyecto o días calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de obra que se firmará entre las partes. la Secretaría de Seguridad y Justicia sólo autorizará su modificación

durante la ejecución del contrato. Si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Del examen y de la evaluación del programa de obra, se determinarán las ponderaciones de la siguiente manera:

23.2.2. Flujo de Inversión Mensual (7 Puntos).

Se evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

Se verificará la presentación del Flujo de Inversión Mensual. El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.
2. Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.
3. Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.
4. Verificará que el valor consignado como anticipo, coincida con el ofrecido por la Secretaría de Seguridad y Justicia en el Complemento al Pliego de Condiciones.
5. Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual no presente errores aritméticos.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

1. Que el proponente haya presentado el Diagrama de Gantt y el Flujo de Inversión.
2. Que el plazo del programa presentado sea menor o igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta y no superior al plazo establecido en el Complemento al Pliego de Condiciones
3. Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

4. Que el diagrama señale una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y fin.
5. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en el presente estudio y en el Pliego de Condiciones obtendrán la puntuación asignada y pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento.

Justificación del factor

Teniendo en cuenta que el contrato resultante del presente proceso de selección es de alta complejidad por el reforzamiento estructural que es necesario realizar, que el plazo del mismo es ajustado y además que este proyecto implica la intervención total de la Estación de Policía que obliga a trasladar por completo al personal uniformado de la Estación, quienes son el pie de fuerza disponible para la Comuna 7, una de las que presenta mayores situaciones delicadas en materia de seguridad en el Distrito de Santiago de Cali, implica que el futuro contratista tenga una programación de obra lo suficientemente ajustada a la realidad con el fin de cumplir con dicho plazo, puesto que de no contar con una programación previa, generaría que la Entidad tenga que otorgarle al contratista un plazo adicional durante el periodo de ejecución para la elaboración, presentación y aprobación de la programación, siendo esto un tiempo muerto durante la ejecución que no es viable ni para el contratista ni para la Entidad ni para la comunidad en general, toda vez que retrasaría considerablemente el inicio y ejecución final del contrato.

Adicionalmente, el hecho de contar con una programación detallada desde el inicio del contrato, da a la Entidad una idea de la forma de trabajo para que a su vez la Policía Metropolitana de Santiago de Cali organice su personal y logística antes de iniciar y al terminar las actividades del contrato, puesto que la Secretaría de Seguridad y Justicia y Policía Metropolitana de Santiago de Cali podrían coordinar y aunar esfuerzos para reubicar al personal de la Estación de Policía donde se realizará la intervención antes del inicio en la ejecución del contrato, por lo tanto, el hecho de contar con la programación desde la etapa precontractual, guía desde el inicio del proceso a las entidades para determinar la forma y lugar de reubicación del personal uniformado.

23.2.3. Implementación programa de Gerencia de proyectos (Máximo: 10 Puntos).

La entidad asignará diez (10) al Proponente que se comprometa a presentar un Programa de Gerencia de Proyectos al iniciar la ejecución del contrato.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

23.2.4. Plan de Calidad (Máximo: 4.5 Puntos).

La entidad asignará cuatro punto cinco (4.5) al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Justificación del factor

Con el fin de que el proceso se realice bajo estándares nacionales e internacionales de calidad, se solicita únicamente al contratista que se comprometa a su presentación un Plan de Calidad en el que se describan los procedimientos y técnicas a emplear en el desarrollo del contrato a fin de que el supervisor pueda tener un documento guía que lo oriente sobre los trabajos a realizar, maximizando los aspectos de seguimiento y calidad en la obra a recibir.

23.3. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

23.3.1. Emprendimiento Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (0,25 ptos.)

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

23.3.2. MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 (0,25 ptos.)

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

23.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo: 10 Puntos.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio de carácter intelectual (tipificado como consultoría). Al respecto ***se concluye que no se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación*** y ninguno de los ítems de personal o de costos operacionales llegan a tener una representación o porcentaje de participación (en peso relativo presupuestal) que alcance o supere el 20% del mismo.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. La Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

23.4.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "***Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del

contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato*

Nacional", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

23.4.2. Incorporación de Componente Nacional

La Secretaría de Seguridad y Justicia) asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

la Secretaría de Seguridad y Justicia únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II y en las adendas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse

de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, siempre y cuando no mejoren la propuesta o no sea con fecha posterior al cierre; los cuales se solicitarán a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA conceda, so pena de rechazo de la propuesta.

27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

De conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el término de tres (3) días hábiles.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiadel documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de

violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificarel número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria delpersonal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por

contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitanas.

 El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

 Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

 Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina deAlto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde alPrograma de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregaráel documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si estáobligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de lacomposición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios oaccionistas de los miembros del proponente plural.

 - Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

 - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

 La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual:

"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", de acuerdo con la reglamentación realizada por el Decreto 2046 del 2019.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

 Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.
 En esta primera serie, en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número se procederá a incorporar de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

 Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.
 Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

 El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

 El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,

definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado
3. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso. Cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7. No presentar la propuesta económica en el Formulario No. 9.
8. Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
11. Cuando se presenten propuestas en lugar diferente.
12. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones
13. Presentar propuesta alternativa condicionada.
14. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.
15. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
16. Cuando la propuesta modifique el valor de los ítems del presupuesto.
17. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
18. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
19. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando se entreguen propuestas parciales
21. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, las unidades, cantidades del Anexo Técnico o precios techos descritos en el Análisis del Sector anexo.
22. Cuando en la propuesta económica no se cotizan la totalidad de los ítems o se modifique las condiciones técnicas.
23. Cuando la lista de precios diligenciada en el SECOP II, correspondiente al valor total de la oferta no sea igual al valor total de la sumatoria de los ítems que conforman el anexo del complemento de la oferta económica.
24. Cuando en la propuesta económica se utilicen valores decimales para el cálculo o presentación de la misma, tanto en precios unitarios como totales.
25. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta, según Parágrafo 3° adicionado al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, mediante Ley 1882 de 2018, en el cual se establece que “la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.
26. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego del cierre, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus

integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio o unión temporal.

27. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
28. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
29. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
31. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.
32. Cuando al momento del traslado del informe de evaluación el proponente no allegue el registro único proponente (RUP) en firme.
33. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
34. Cuando la persona que presente la propuesta económica no tenga la capacidad jurídica para hacerlo.
35. Cuando el proponente no cuente
36. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta "*siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones"*.

31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, declarará desierto el presente proceso cuando:

a. No se presenten ofertas,
b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;

d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

32. CONDICIONES DEL CONTRATO

32.1. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista y del contratante de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente y al contratante que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria:

32.1.1. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Disponer de todo el equipo de trabajo, personal logístico y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución de este.
2. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.
4. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.
5. Verificar de manera previa a la realización de los eventos, el estado de los bienes, insumos y cuando se requiera reemplazar o sustituir de forma inmediata sin que se traumatice el servicio.
6. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

7. Tramitar ante una curaduría Urbana de la ciudad, la respectiva licencia de Reforzamiento de la Estación de Policía Alfonso López
8. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.
9. Responder ante la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.
10. Exigir al personal que presta el servicio el cumplimiento de los horarios, la correcta utilización de los elementos de protección personal (EPP), los cuales deben corresponder a la normatividad vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y todos los lineamientos relacionados con el manejo, prevención y mitigación del COVID-19 (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.).
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.

32.1.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo, forma establecida, con el personal, equipos, alimentos y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor del contrato.
2. Planear, organizar, administrar y ejecutar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el supervisor, todos los eventos requeridos para cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el contrato.
4. Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el (la) Supervisor del contrato o quien este designe.
5. Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando lo requiera el supervisor.
6. Controlar en el lugar la puntualidad en el tiempo de llegada del personal y de entrega de los bienes y servicios requeridos, según los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el supervisor del contrato.
7. Entregar informes mensuales de la gestión adelantada siempre que se hayan realizado actividades contempladas en el contrato dentro del respectivo mes, los cuales deberá hacer llegar al supervisor.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

8. Suministrar los bienes y servicios necesarios para los diferentes eventos, en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
9. Ejercer directamente actividades de planeación, dirección, supervisión, coordinación y control sobre el personal colocado por el contratista para la ejecución del contrato.
10. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato.
11. Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
12. Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
13. Atender de manera oportuna y en el tiempo establecido, los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
14. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
15. Responder ante la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier situación administrativa u operativa que se derive de la prestación del servicio.
16. Cumplir con el pago oportuno de los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado par la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate y sean asignados para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes vigentes al respecto.
17. Exigir al personal que presta el servicio el cumplimiento de los horarios, la correcta utilización de los elementos de protección personal (EPP), los cuales deben corresponder a la normatividad vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y todos los lineamientos relacionados con el manejo, prevención y mitigación del COVID-19 (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.).
18. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
19. Mantener indemne a la Secretaría de Seguridad y Justicia por cualquier concepto que pueda derivarse de la ejecución del contrato, tales como multas, daños a terceros, entre otros.
20. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y la costumbre.
21. Cumplir a cabalidad con las obligaciones descritas en el anexo técnico.

32.1.3. Obligaciones Del Distrito De Santiago De Cali:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, los entregables mencionados en el presente documento.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

33. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales(Artículo 2212317 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad y estabilidad de la obra	Cubrirá a la entidad estatal contratante delos perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridospor la obra entregada,imputablesal contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por dañosa terceros.	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Tabla: Garantías exigidas

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el

monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."[1]

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

35. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerán el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por el Ordenador del Gasto. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

38. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

39. CLÁUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia una sanción equivalente al 20 % del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Municipal, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido el al ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y justicia serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

41. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

44. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Análisis del sector.
2. Anexo Técnico.
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
4. Estudios Previos.
5. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
6. La propuesta.
7. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
8. Y demás documentos soporte.

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

46. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la fijación de la fecha en la plataforma del SECOP II por el Distrito Especial de Santiago de Cali –Secretaría de Seguridad y Justicia, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

47. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

48. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito – secretaria de seguridad justicia, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

49. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de septiembre del 2022.

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.2047.2022

Proyectó: Sebastián Arias de la Cruz – Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra – Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.